



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«13. – ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2022, y visto el informe del técnico jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 11 de octubre de 2022, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobadas por la Entidad Local de Carcedo de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por la siguiente Entidad Local, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, mediante acuerdo de 19 de enero de 2022, cuyo objeto es la gestión de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica».

En Burgos, a 30 de noviembre de 2022.

La jefa del servicio,
Isabel Galindo Mateo

* * *



CONTENIDO DEL ACUERDO

EL AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 19 de enero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que este ayuntamiento, por acuerdo de pleno de fecha 14-6-2012 tiene acordada la delegación en la Diputación Provincial de Burgos de las funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Visto que se considera necesario extender el ámbito objetivo de la delegación ya acordada a la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dado que hasta ahora sólo se tenía delegada la recaudación.

No planteándose debate en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad, se acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detalle lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación».

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.